



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, con domicilio legal Avenida Augusto Pérez Aranibar N° 600, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por la médica cirujana **Elizabeth Magdalena Rivera Chávez**, en calidad de Directora de Hospital III, encargada según Resolución Ministerial N° 967-2017/MINSA, identificada con DNI N° 06298750, quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Interino, Dr. **Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución R. N° 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un establecimiento de Salud de Nivel III del Ministerio de Salud, que garantiza el acceso de la población a la atención integral de la salud, utilizando la mejor tecnología brindando atención especializada preventiva, promocional y de recuperación, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad en salud, desarrollando actividades de capacitación e investigación. Tiene como propósito elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción; tiene interés en contribuir a la mejor articulación de las instituciones formadoras del potencial humano con el sector salud; para lo cual participará en las actividades de docencia e investigación y servicio; brindando a los educandos universitarios las facilidades de acceso a los diversos servicios de salud, ubicados dentro de su jurisdicción sanitaria.



**LA FACULTAD**, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización,







funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EI HOSPITAL** y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### Del HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

##### De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.







- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que forme parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL HOSPITAL:**

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

**De LA FACULTAD:**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

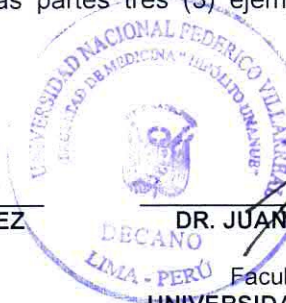
Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los...22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.



*Elizabeth Rivera Chávez*

**M.C. ELIZABETH MAGDALENA RIVERA CHÁVEZ**  
Directora de Hospital III (e)  
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA



*Juan Francisco Barreto Montalvo*

**DR. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO**  
Decano (i)  
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL







Universidad Nacional  
Federico Villarreal

## ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, con domicilio legal Av. Augusto Pérez Aranibar 600, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por la **Médico cirujano ELIZABETH MAGDALENA RIVERA CHÁVEZ**, en calidad de Directora General, encargada según Resolución Ministerial N° 967-2017/Minsa, identificada con DNI N° 06298750, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE"**, con domicilio legal en jirón Chepén N° 290, distrito de el Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano interino **Dr. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO**, designado mediante Resolución Rectoral N° 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, identificada con DNI N° 08218323, y a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo complementario al Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

#### OBJETIVO DEL ACUERDO:

Las partes han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, por lo que, para cumplir diversos compromisos complementarios a dicho convenio acuerdan suscribir el presente Acuerdo complementario con la finalidad de precisar compromisos complementarios, los cuales serán parte integrante del convenio.

### CLAUSULA SEGUNDA:

#### COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:

##### De LA UNIVERSIDAD:

- 2.1 Otorgar el Auspicio Universitario con exoneración de pago de las actividades docentes de los eventos que organice **EL HOSPITAL**, a través de la oficina de desarrollo de Recursos Humanos debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- 2.2 Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a **EL HOSPITAL** según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- 2.3 Participar con su alumnado en las campañas de salud integral y atención de salud de acuerdo a lo programado en el plan anual de **EL HOSPITAL**.
- 2.4 **LA UNIVERSIDAD**, brindará 2 becas anuales para curso anuales y/o diplomados para los profesionales que participen en Congresos, Cursos, Seminarios que organice **LA UNIVERSIDAD**, serán de 2 por c/congreso o curso hasta completar 8 como máximo; de acuerdo al plan de extensión de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando lo solicite **EL HOSPITAL**.
- 2.5 Brindará asesoramiento en materia académica y cuando **EL HOSPITAL** lo solicite, así como participará en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.





Universidad Nacional  
Federico Villarreal

**EL HOSPITAL** se compromete a:

- 2.6 Ofertar anualmente el número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas.
- 2.7 Brindar a los alumnos un documento de identificación institucional Fotocheck, para su ingreso y registro de asistencia, dicho costo será asumido por el alumno.
- 2.8 Se compromete a difundir los alcances del presente convenio y permitir a **EL HOSPITAL** realice publicidad dentro de sus instalaciones.
- 2.9 Permitir el acceso a archivos, expedientes, historias clínicas y otros documentos afines, para la realización de estudios de investigación, que cumplan con los requisitos necesarios requeridos por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces. La investigación y publicación deberá contar con la aprobación de la Dirección.
- 2.10 Garantizar que los profesionales de la salud de sus servicios, realicen sus labores docentes sin interferir con la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.
- 2.11 Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los alumnos practicantes y que participen en el programa de internado.
- 2.12 Facilitará el acceso al personal administrativo, docentes y estudiantes de **LA FACULTAD** a sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
- 2.13 Facilitará el desarrollo de prácticas pre profesionales para los estudiantes de las distintas carreras profesionales que tienen las Facultades de la Universidad Federico Villarreal, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de **EL HOSPITAL**.
- 2.14 **EL HOSPITAL** se compromete a incluir en su sitio web un enlace a la página institucional de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando de manera opcional alguno de los logos que previamente se coordine entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, **EL HOSPITAL** deberá remitir al correo [convenios@upsjb.edu.pe](mailto:convenios@upsjb.edu.pe), el sitio URL donde colocó el enlace, a fin que se proceda a efectuar la verificación correspondiente del mismo.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA


El presente Acuerdo se encontrara vigente hasta el vencimiento del Convenio Especifico, el mismo que se encuentra en trámite de renovación en el Ministerio de Salud.

En señal de conformidad suscriben las partes Tres ejemplares, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017



  
M.C. ELIZABETH MAGDALENA RIVERA CHÁVEZ  
Directora (e)  
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA



  
DR. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO  
Decano  
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° **2494** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **02 ABR. 2018**



Visto, el expediente con NT 93206 que contiene el **Oficio N° 037-2018-OCRNICT-UNFV** de fecha 26.01.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, tiene por objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en Oficio N° 6389-2017-OCPL-UNFV de fecha 28.12.2017, Informe Legal N° 019-2018-OCAJ-UNFV de fecha 19.01.2018 y Oficio N° 037-2018-OCRNICT-UNFV de fecha de recepción 01.02.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 00576-2018-R-UNFV de fecha 02.02.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 02.03.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Aprobar** con eficacia anticipada al 22.11.2017 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **2494** -2018-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

ZgL